



República de El Salvador

ALEGATOS FINALES DEL ESTADO DE EL SALVADOR EN RELACIÓN AL CASO DE LAS
MASACRES DE EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS VS. EL SALVADOR
CDH-10.720/001

El Estado de El Salvador presenta a la Ilustre Corte Interamericana de Derechos Humanos (en lo sucesivo la Honorable o Ilustre Corte) sus alegatos finales escritos luego de la audiencia pública que se celebró el 23 de abril del presente año, en el caso 10.720/001 de las Masacres de El Mozote y lugares aledaños Vs. El Salvador.

1. Posición del Estado de El Salvador respecto a las violaciones de derechos humanos alegadas en el presente caso y su reconocimiento de responsabilidad en el presente caso.

El Estado de El Salvador, en los términos que fueron expresados en su escrito de contestación de la demanda presentada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de observaciones al escrito autónomo de los representantes de las víctimas, realizó un amplio reconocimiento de los hechos alegados, que fueron considerados como hechos probados en el informe de fondo 177/10, elaborado por la citada Comisión en observancia del artículo 50 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En su escrito de contestación, reconoció además los hechos relacionados en el escrito autónomo de los representantes de las víctimas, específicamente lo referido a las exhumaciones que fueron promovidas entre los años 2000 al 2004, a la solicitud de reapertura del caso a nivel interno presentada en el año 2006 por la oficina de Tutela Legal del Arzobispado y al sufrimiento experimentado por las víctimas sobrevivientes y sus familiares. Este reconocimiento estatal de las graves violaciones a derechos humanos alegadas, fue reiterado durante la audiencia pública celebrada en el presente caso.

Esta posición estatal, es coherente con el amplio reconocimiento de la responsabilidad estatal por las graves violaciones a derechos humanos que tuvieron lugar en el contexto del conflicto armado, que fue realizado por el señor Presidente constitucional de El Salvador, en ocasión del décimo octavo aniversario de la firma de los Acuerdos de Paz, que se conmemoró el 16 de enero de 2010, el cual fue ampliamente citado en el referido escrito de contestación de la demanda.

Este acto histórico marcó el inicio de otras acciones estatales, de igual trascendencia e importancia simbólica, como el acto de desagravio y reconocimiento de responsabilidad en este caso específico de las masacres de El Mozote y lugares aledaños, realizado el pasado 16 de enero de 2012, en el marco de la conmemoración del vigésimo aniversario de los Acuerdos de Paz y realizado en el mismo caserío de El Mozote, sobre el cual el Estado estima pertinente detallar ante esa Honorable Corte aspectos relevantes de su planificación y ejecución.

Con fecha 05 de diciembre de 2011, por invitación del señor Presidente de la República, recibidos en "Casa Presidencial" u oficina del Presidente, se produjo una reunión entre éste y un grupo representativo de víctimas de este caso y sus representantes.

En dicha reunión, el señor Presidente aceptó realizar el acto de desagravio y reconocimiento de responsabilidad solicitado por los representantes ante la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos, proponiéndoles como fecha posible para su realización precisamente el día 16 de enero de 2012, dado el carácter simbólico de la fecha, como ya se ha indicado. Luego de consultas realizadas por los representantes de las víctimas a la comunidad de familias afectadas por los hechos objeto del presente trámite, la propuesta del señor Presidente fue aceptada, por lo que el acto se realizó efectivamente, tal como fue informado por el Estado durante la audiencia pública del presente caso.

La organización del histórico acto de desagravio fue cuidadosamente planificada por el Estado, en plena coordinación con las víctimas y sus representantes, atendiendo las solicitudes de las mismas con relación a la adecuación del lugar, disposición de información e imágenes simbólicas, contenido del discurso presidencial, características del dispositivo de la seguridad presidencial, garantías de participación

de delegaciones de víctimas representativas de todas las comunidades afectadas por la masacre, realización de un encuentro directo y personal del señor Presidente con representantes de la comunidad, difusión pública del evento a nivel nacional e internacional, participación de altas autoridades del Estado, entre otros muchos aspectos que fueron realizados de conformidad con las solicitudes expresadas por las víctimas y que garantizaron que el acto efectivamente tuviese un efecto de reparación moral en las víctimas de los deplorables hechos que son objeto del proceso internacional que aquí nos ocupa.

Los efectos simbólicos de reparación del mencionado acto presidencial, constituyeron por ello un hito histórico y trascendieron a nivel de toda la sociedad salvadoreña en un sentido positivo.

El acto presidencial contó además con la presencia del Señor Vicepresidente de la República, de gran parte del gabinete de Gobierno, como la Señora Secretaria de Inclusión Social y Primera Dama de la República; el Señor Ministro de la Defensa Nacional y representantes del Alto Mando de la Fuerza Armada de El Salvador; los Ministros de Relaciones Exteriores, Economía, Salud, Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, Trabajo y Previsión Social y la Viceministra de Medio Ambiente; funcionarios del Ministerio Público, como el Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos y el Fiscal General de la República; Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, en su calidad de representantes del Órgano Judicial; el presidente de la Asamblea Legislativa y diputados; el Director General de la Policía Nacional Civil; la Inspectora General de la Policía Nacional Civil; Cuerpo Diplomático acreditado en el país; así como una cantidad representativa de víctimas sobrevivientes y familiares de las víctimas asesinadas que sumaban varios centenares; igualmente estuvieron presentes representantes de la Asociación Promotora de Derechos Humanos de El Mozote, de Tutela Legal del Arzobispado y de las Comunidades Eclesiales de Base de Morazán.

Los costos de la realización de este acto fueron totalmente asumidos por el Estado y su difusión se realizó en tiempo real por cadena nacional de radio y televisión. Posteriormente, para que el acto de reconocimiento y pedido de perdón alcanzara al mayor número de personas, se realizó su difusión a través de algunos de los principales medios de prensa escrita, como fue documentado en escrito entregado

en la audiencia pública del caso; además de asegurarse su conocimiento público a través de cuñas radiales y cortos televisivos posteriores al evento.

Este acto, que como ya se describió ampliamente, respondió a las características requeridas por las víctimas y sus representantes, por lo que atendió satisfactoriamente los estándares que la jurisprudencia interamericana considera indispensables para este tipo de actos y constituye una acción que sienta un precedente de alta relevancia en el país en materia de dignificación de las víctimas.

Dicho acto representa además una medida adelantada por el Estado que fue realizada a satisfacción de las víctimas y sus representantes, tal como fue señalado por estos últimos durante la audiencia pública del caso.

Las palabras del señor Presidente, expresadas en tal ocasión, en su parte sustancial, fueron textualmente las siguientes:

"Por esta razón, como Jefe del Estado, como Presidente Constitucional de la República, como Comandante General de las Fuerzas Armadas, reconozco que en los cantones El Mozote, El Pinalito, Ranchería, Los Toriles, Jocote Amarillo, Cerro Pando, La Joya y Cerro Ortiz, los días y las noches del 10, 11, 12 y 13 de diciembre de 1981, tropas del Batallón de Infantería de Reacción Inmediata Atlacatl, de la Fuerza Armada de El Salvador, asesinaron a cerca de un millar de personas, la mayoría niñas y niños.

Aquí se cometieron un sin número de actos de barbarie y violaciones a los derechos humanos: se torturó y ejecutó a inocentes; mujeres y niñas sufrieron abusos sexuales, cientos de salvadoreños y salvadoreñas hoy forman parte de una larga lista de desaparecidos, mientras otros y otras debieron emigrar y perderlo todo para salvar sus vidas.

Me solidarizo con el sentimiento de pérdida irreparable que tienen los familiares y los sobrevivientes de las víctimas de esta masacre.

Por esa masacre, por las aberrantes violaciones de los derechos humanos y por los abusos perpetrados, en nombre del Estado salvadoreño pido perdón, por esa masacre y por las aberrantes violaciones de los derechos humanos y por los abusos perpetrados, en nombre del Estado salvadoreño, como Presidente de la República y Comandante General de la Fuerza Armada, pido perdón a las familias de las víctimas y a las comunidades vecinas.

Pido perdón a las madres, padres, hijos, hijas, hermanos, hermanas que no saben hasta el día de hoy el paradero de sus seres queridos.

Pido perdón al pueblo salvadoreño que fue víctima de este tipo de violencia atroz e inaceptable.

Este pedido de perdón, que no pretende borrar el dolor, es un acto de reconocimiento y de dignificación de las víctimas de esta tragedia.

Este pedido de perdón, es expresión de nuestro compromiso para resarcir moral y materialmente, en la medida en que las arcas del Estado lo permitan, a los familiares de las víctimas.

Este pedido de perdón, es también, un acto de responsabilidad ante el pueblo salvadoreño y ante la Historia porque en la medida en que se reconoce la verdad y se actúa con justicia, se construyen las bases de la paz y la convivencia."

En esa oportunidad, el señor Presidente anunció algunas medidas que serían impulsadas en las comunidades afectadas con las masacres, entre éstas: la creación de equipos de trabajos conjuntos entre el Gobierno de El Salvador y Asociación de Derechos Humanos de El Mozote, el registro de víctimas y familiares de víctimas de la masacre, la instalación de un equipo comunitario de salud familiar, la asistencia para la producción agrícola y técnica, el mejoramiento de vías de acceso, la construcción de viviendas, el albergue para personas de tercera edad sin familia, el suministro de agua potable, entre otras.

Por otra parte el Estado, en el presente escrito de alegatos finales, estima oportuno declarar expresamente su reconocimiento a las víctimas sobrevivientes de la masacre que, de forma valiente y ejemplar, rindieron su testimonio permanentemente en sus propias comunidades, ante las organizaciones de derechos humanos, en la sede judicial y ante la prensa nacional e internacional, haciendo prevalecer finalmente la verdad de tan trágicos sucesos que fueron penosamente negados por el Estado salvadoreño en el pasado. Particular reconocimiento expresa el Estado a la señora Rufina Amaya, sobreviviente del caserío El Mozote (de grata recordación), quien con su lucha se erigió en símbolo de la verdad en el presente caso. Igualmente a los señores Pedro Chicas Romero, Juan Bautista Márquez, Antonio Pereira, Teófila Pereira, Dorila Márquez y muchas otras personas que ha rendido su testimonio durante tantos años.

El Estado, en similar sentido, reconoce la admirable labor en la defensa de los derechos humanos de las víctimas en el presente caso, que ejerció la Doctora María Julia Hernández Chavarría, Directora de Tutela Legal del Arzobispado, con el respaldo del señor Arzobispo de San Salvador, Monseñor Arturo Rivera Damas (ambos de grata recordación), quienes acompañaron la lucha por la verdad y la justicia en este caso y en muchos otros similares ocurridos durante el conflicto armado interno salvadoreño, hasta el final de sus vidas, siendo ambos voz y acción

de esperanza para las víctimas y cuyo legado humanista trasciende en la sociedad salvadoreña hasta el día de hoy.

Asimismo, el Estado expresa ante la Honorable Corte reconoce la invaluable labor que brindaron en este caso los expertos del Equipo Argentino de Antropología Forense, cuya contribución como peritos judiciales otorgó certidumbre científica al establecimiento de la verdad sobre esta grave violación de los derechos humanos.

2. Principales medidas de satisfacción solicitadas por los representantes y aceptadas por el Estado.

Tal como fue declarado por el Estado en la audiencia pública celebrada en la ciudad de Guayaquil, el día 23 de abril del corriente año, el Estado expresa su disposición de aceptar y realizar, en el plazo razonable que por su naturaleza requiriese, las siguientes medidas de satisfacción y no repetición solicitadas por los representantes: la plena identificación de las víctimas de la masacre, tanto de las personas ejecutadas como de las sobrevivientes, así como sus familiares y de las personas que sufrieron desplazamientos forzados; el reconocimiento público de la responsabilidad, medida que ya se ha concretado en los términos que se han referido ampliamente en el presente escrito; la publicación de las partes relevantes de la sentencia que emita la Honorable Corte; la creación de espacios para reconocer la dignidad de las víctimas y recordarlas; la producción y difusión de un audiovisual; la designación de un día nacional de las víctimas de la masacre; la provisión de servicios de salud médica y atención psicosocial a las víctimas; la generación de condiciones para el retorno de las personas que aún permanecen desplazadas y el impulso de un programa de desarrollo social en beneficio de las víctimas en este caso.

Algunas de esas medidas, por su naturaleza complementaria y la necesidad de su abordaje integral, requieren ser diseñadas y planificadas en permanente coordinación y diálogo con las víctimas y sus representantes y atendiendo a las necesidades claramente identificadas en las diferentes comunidades en que residen las numerosas familias destinatarias de las medidas.

Lo anterior, a los efectos de no realizar proyectos aislados del proceso global de reactivación económica y social de las zonas beneficiadas y, de esta forma, evitar que los alcances de las medidas se vuelvan excluyentes o no atiendan las necesidades sociales o de desarrollo económico prioritarias de la población de familiares y víctimas.

Por lo anterior, a partir del proceso de diálogo entre el Estado y las víctimas y sus representantes, iniciado en ocasión de la planificación del acto presidencial de desagravio realizado exitosamente en enero de 2012, se ha establecido un mecanismo de diálogo permanente, para definir un plan de reparaciones a favor de las víctimas de la masacre de El Mozote, especialmente con relación a las siguientes medidas solicitadas por los representantes en su escrito autónomo de solicitudes, argumentos y pruebas: identificación de las víctimas fallecidas y sobrevivientes de la masacre y de sus familiares; creación de espacios para reconocer dignidad de las víctimas y recordarlas; atención médica y psicosocial para las víctimas sobrevivientes y los familiares de las víctimas que sean identificados; generación de condiciones para el retorno de las víctimas desplazadas; e impulso de un programa de desarrollo social a favor de las víctimas en el presente caso.

Como resultado del diálogo, el Estado prevé contar con un diagnóstico base, el cual identifique las necesidades colectivas prioritarias de las familiares víctimas en el presente caso, distribuidas en diferentes poblados y ciudades de El Salvador. Así, a partir de esta identificación de los requerimientos directos de las víctimas y sus representantes, aprobará un plan integral de intervención estatal para impulsar las reparaciones que han sido mencionadas. La coordinación del diálogo permanente se lleva adelante bajo la rectoría de la Unidad de Diálogo Social de la Presidencia de la República, de la Asociación Promotora de Derechos Humanos de El Mozote y sus representantes de la Oficina de Tutela Legal del Arzobispado, y en la misma participan numerosas instituciones del Estado del rubro económico y social, como se detallará más adelante.

Algunas obras específicas solicitadas por los representantes, tales como el funcionamiento de la unidad de salud, el otorgamiento de becas, la mejora de las vías de conectividad y la construcción de una casa de atención a personas adultas mayores son consideradas por el Estado como obras para cubrir necesidades

prioritarias de las comunidades en la cual residen las víctimas del presente caso, en relación con lo cual el Estado acepta planificar ya fuera estas u otras obras similares, previo acuerdo con las víctimas y sus representantes en el proceso de diálogo ya mencionado, a los efectos que las mismas sean planificadas y diseñadas dentro de un plan integral de inversión social del Estado, evitando, como ya se dijo, que se conviertan en proyectos aislados y que sean establecidos en los sitios de la mayor prioridad, considerando la diversidad de lugares y amplitud geográfica de las zonas donde las víctimas residen y considerando la necesaria vinculación de obras de tal naturaleza con la provisión de otros servicios públicos esenciales.

Si bien la realización del mencionado proceso de diálogo fue ya manifestado por el Estado ante esa Honorable Corte durante la audiencia pública del caso, también estima oportuno precisar los siguientes elementos derivados del mismo, algunos de los cuales constituyen hechos o información que se ha tenido lugar o se han constituido con posterioridad a la contestación de la demanda o de la audiencia pública del caso.

2.1 Creación del Registro Único de Víctimas y Familiares de Víctimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos durante la Masacre de El Mozote.

La creación del Registro Único de Víctimas y Familiares de Víctimas de Graves Violaciones a los derechos Humanos durante la Masacre de El Mozote, en principio, responde a la solicitud de los representantes en el sentido de elaborar un listado de víctimas asesinadas, que contenga además las características fundamentales de cada una de ellas, incluyendo sexo y edad y que abarque además a todos los familiares de las víctimas fallecidas y a las víctimas sobrevivientes de las masacres.

Sin embargo, el citado registro permitirá además la administración en el tiempo futuro del ejercicio de derechos emanadas de la aplicación de las diversas medidas de reparación que han sido aceptadas por el Estado en el presente escrito, tales como la provisión de servicios de salud física y atención psicosocial, la generación de condiciones para el retorno de familias desplazadas, entre otros.

El registro de víctimas y familiares en el caso, constituye una herramienta fundamental para su individualización y caracterización, así como para la

implementación de medidas a favor de los mismos. Por lo anterior, con el objeto de identificar a todas las víctimas de la masacre y sus familiares, para considerarlos como titulares del derecho a reparación, el Estado salvadoreño, como ya se dijo, ha realizado un proceso participativo para la determinación de los diferentes aspectos que involucra la elaboración de un registro de esta naturaleza y dimensión.

Dicho registro, tiene como objetivo no sólo la determinación del número de víctimas asesinadas y sobrevivientes, así como de sus familiares, sino además, la identificación de cada una de ellas con sus características, como sexo, edad, condiciones actuales de vida, necesidades urgentes, entre otras.

Este proceso de identificación de las víctimas ha sido diseñado en cuatro fases: a) determinación del ámbito del registro, b) proceso pre-registro, c) proceso de registro y d) entrega del registro; además, ha sido definido técnicamente, en el marco del proceso de diálogo permanente con las víctimas y sus representantes que se ha relacionado en el presente escrito de alegatos.

El proceso de diseño del Registro ha incluido al menos tres reuniones entre personas identificadas como referentes históricos en relación a este caso y el personal técnico de la Dirección General de Estadística y Censos del Ministerio de Economía, con el acompañamiento de la Unidad de Diálogo Social de la Secretaría Técnica de la Presidencia.

En el contexto del diálogo desarrollado con las víctimas, se ha establecido consenso sobre puntos esenciales para la determinación del ámbito del registro, como son: la conceptualización de víctima y víctima de desplazamiento forzado, el área geográfica de desarrollo del registro, los lineamientos básicos para la elaboración de protocolos de acceso a información entre la DIGESTYC/MINEC y la Asociación de Víctimas de la Masacre de El Mozote, los criterios de inclusión y exclusión al registro y los mecanismos para el desarrollo del registro, determinándose así realizar registro casa por casa, para registrar a las víctimas y registro por demanda cerrado, para registrar las víctimas de desplazamiento forzado.

En relación al proceso de registro, su desarrollo de campo ha dado inicio el 21 de mayo de 2012 y abarcará los municipios de Arambala, Meanguera, Jocoaitique,

Chilanga y Cacaopera, todos del Departamento de Morazán, así como los municipios de Lourdes, Gotera, San Miguel y otros, en donde se ubica población desplazada.

El registro de víctimas se está desarrollando en dos fases simultáneas, la primera es un registro por demanda y la segunda visita casa por casa en El Mozote y lugares aledaños. En este proceso participan de manera directa 50 personas (32 registradores, 8 supervisores, 8 motoristas y 2 jefes de campo) y 12 técnicos de la oficina de estadística (desarrolladores, programadores, expertos en redes y jefes de metodología). El proceso de levantamiento de datos se realizará en 15 días continuos y el proceso de revisión del padrón llevará 20 días hábiles más, con lo que se proyecta que el registro esté listo -previo a su fase de administración - en 6 semanas. El primer proceso (labor de campo) está siendo realizado por personal de la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC) del Ministerio de Economía y el segundo por un equipo técnico de Gobierno (Secretaría Técnica de la Presidencia, Ministerio de Relaciones Exteriores y la Dirección General de Estadísticas y Censo) en total coordinación con la asociación de víctimas de la masacre de El Mozote. Ambos procesos son dirigidos por la asociación de víctimas y cuenta con el apoyado técnico del equipo de gobierno.

2.2 Programa de desarrollo dirigido al Caserío de El Mozote y lugares aledaños y generación de condiciones para el retorno de las víctimas desplazadas.

El Estado se encuentra diseñando y planificando además, como ya se dijo, en el marco del diálogo que mantiene con las comunidades afectadas, un programa de desarrollo dirigido al caserío de El Mozote y lugares aledaños, en atención a las principales necesidades que se vayan identificando y acordando, pero teniendo en referencia el interés en ciertos proyectos concretos, expresados ya en el escrito de solicitudes, tales como la casa de la tercera edad, becas escolares, conectividad vial, entre otras.

Lo anterior facilitará que las inversiones del Estado se dirijan a la zona, para beneficiar a las personas afectadas por las masacres, para lo cual, se elaborará un plan integral de obras de desarrollo social y de activación económica y de prestación de servicios públicos. Esta acción estatal permitirá además la generación de condiciones para el retorno de las personas que aún permanecen desplazadas.

Como ya fue señalado previamente, las medidas de reparación se incorporarán en dicho plan, a partir de un acuerdo la Asociación Promotora de Derechos Humanos de El Mozote, sus representantes de Tutela Legal del Arzobispado y el Estado. El compromiso del Gobierno con esta política es total y por ello participa de esta coordinación la mayor parte de instituciones del gabinete económico y social del Gobierno de la República.

Lo anterior, sin perjuicio de atender con plena disposición las particularidades de eventuales medidas de reparación en los ámbitos antes descritos que sean establecidas en la sentencia de reparaciones que esa Honorable Corte Interamericana dicte en el presente caso.

2.3 Atención médica y psicosocial para las víctimas sobrevivientes y los familiares de las víctimas que sean identificados.

El Estado acepta brindar la atención médica y psicosocial a las víctimas sobrevivientes y familiares de las víctimas que sean identificadas en el presente caso, de conformidad con las obligaciones al respecto que establecen tanto la Constitución de la República de El Salvador, como la Convención Americana de Derechos Humanos, así como otros importantes Tratados Internacionales de Derechos Humanos de los cuales es Estado Parte.

Sobre esta medida, el Estado hace del conocimiento de esa Honorable Corte que ha ejecutado pasos iniciales con relación a la misma, así el pasado 14 de febrero de este año, se instaló un Equipo Comunitario de Salud Familiar en El Mozote -denominado ECOS por sus siglas- para los familiares de las víctimas de las masacre.

Esta modalidad de atención en salud, a través de equipos comunitarios, permite acercar a la población los servicios de consulta médica general, atención psicológica, control prenatal a embarazadas, servicios de planificación familiar, control infantil, atención a adultos mayores, entrega de medicamentos, vacunaciones y otros más, considerando la atención integral durante el ciclo completo de vida de la persona.

El ECOS especializado de El Mozote está integrado por personal médico, de enfermería, promotores de salud, psicólogo y polivalente. A través del ECOS se desarrollará un plan integral de salud específico para las víctimas de la masacre, que comprenda no sólo la atención de la salud física de los mismos, sino de su salud mental.

2.4 Creación de espacios para reconocer la dignidad de las víctimas y recordarlas.

La Secretaría de Cultura de la Presidencia, el Ministerio de Educación y el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, constituyen los actores estatales que han participado directamente en el proceso de diálogo permanente que ha sido mencionado, para la recuperación de la memoria histórica sobre los hechos.

En relación a esta medida, se ha iniciado con el trámite correspondiente para declarar como bien cultural, el sitio donde ocurrió la masacre de El Mozote, como un acto de reparación moral para las víctimas y sus familiares.

Adicionalmente, se elaborará un plan para la creación de diferentes espacios para reconocer la dignidad de las víctimas en las poblaciones afectadas, todo esto en coordinación con las comunidades afectadas.

2.5 Metodología del proceso de diálogo permanente entre el Estado y las víctimas.

Para la definición y promoción de acciones en relación a cada una de las medidas antes referidas, se ha procedido a la instalación de seis equipos temáticos integrados por funcionarios, empleados de Gobierno, personas de la Asociación Promotora de Derechos Humanos de El Mozote y Tutela Legal del Arzobispado. Las denominaciones de estos equipos fueron establecidas conforme a las áreas de trabajo que cada uno desarrollará: diálogo social, registro de víctimas, desarrollo productivo, infraestructura, salud y adulto mayor y educación y memoria histórica.

La generación de los acuerdos alcanzados en cada uno de estos equipos, que han desarrollado reuniones periódicas desde su instalación, será el producto de diagnósticos sobre las necesidades específicas de la población de las zonas afectadas por las masacres.

3. Otras medidas de reparación aceptadas por el Estado.

Como fue expresado por la representación estatal en la pasada audiencia, el Estado ha aceptado realizar otras medidas de reparación solicitadas en el caso, como son la publicación de la sentencia, en un periódico de circulación nacional y en el diario oficial; así como la producción y difusión de audiovisuales sobre los hechos.

El Estado ha aceptado, además, promover la designación de un día nacional, en homenaje a las víctimas de masacres y otras graves violaciones a los derechos humanos ocurridas durante el conflicto armado interno; no obstante, el Estado expresa ante la Honorable Corte su consideración en el sentido que designación, tiene una implicación directa hacia muchas otras víctimas de lamentables hechos ocurridas en diferentes lugares del país en aquella época. Por ello, el Estado sugiere la adopción de un mecanismo de diálogo en el que puedan formar parte víctimas de otros casos, de forma que la denominación exacta y selección del día se establezca a partir de un conceso amplio y que la mayoría de las víctimas se vean representadas.

4. Reconocimiento de competencia de la Corte.

Durante la audiencia pública del caso, el Estado se refirió además a la limitación de competencia de la Corte, presentada por El Salvador el 06 de junio de 1995, declarando el entendimiento de su carácter inoponible e inoperancia en el presente proceso interamericano.

En razón de lo anterior, si bien el Estado ha reafirmado la declaratoria de 1995, **en este caso específico de las Masacres de El Mozote y lugares aledaños**, el Estado reitera su aceptación expresada en audiencia, de la competencia de la Honorable Corte para pronunciarse sobre los hechos reconocidos en el escrito de contestación de la demanda, de conformidad con el artículo 62.2 de la Convención Americana.

5. Costas y gastos solicitados por los representantes en su escrito autónomo.

Con relación a la petición de los representantes de las víctimas, relativa al pago de costas y gastos que han sido solicitados en el presente caso, el Estado reconoce que las costas y gastos están comprendidos dentro del concepto de la reparación

consagrado en el artículo 63.1 de la Convención Americana, como lo ha reconocido ampliamente la jurisprudencia de la Honorable Corte. Por tal razón, el Estado acepta que una vez establecida su responsabilidad internacional y declarada ésta por la Honorable Corte, debe reconocer y compensar estos factores.

Al respecto, el Estado observa que los representantes de las víctimas han presentado abundante documentación que busca comprobar sus erogaciones relativas a gastos y costas, siendo parte de ella efectivamente relacionada a estos conceptos.

Sin embargo, constan en los respaldos presentados, documentos en sistema de fotocopias que no son legibles en su totalidad y otros que en consideración del Estado, no se encuentran claramente relacionados a las costas y gastos derivados del caso que se ventila en el presente proceso internacional o no corresponden a gastos incurridos exclusivamente con propósito del caso, como combustible, mantenimiento de vehículos y de equipo informático, suscripciones de prensa escrita e insumos como licencias de programas informáticos, servidores, registro de dominio público, antivirus para computadoras, entre otros, que claramente reflejan el trabajo ordinario de una oficina, sin que se relacione claramente por los representantes de las víctimas su vinculación al caso o se describa el porcentaje de los gastos que es aplicado al mismo.

Debido a lo anterior, el Estado solicita a la Honorable Corte Interamericana, que tenga en cuenta estos aspectos al momento de establecer el *quantum* razonable, en base a la aplicación del principio de equidad en el presente caso, de conformidad a los estándares aplicados en este ámbito de decisiones por ese ilustre Tribunal.

Finalmente, el Estado de El Salvador, solicita a la Honorable Corte Interamericana, que:

1. Admita los presentes alegatos finales escritos del Estado de El Salvador en relación al caso de las Masacres de El Mozote y lugares aledaños CDH-10.720/001
2. Valore positivamente los procesos de cumplimiento de medias que se han adelantado, así como el proceso de diálogo establecido con las víctimas del

caso y sus representantes, expuestos detalladamente en el presente documento.

Antiguo Cuscatlán, El Salvador, 23 de mayo de 2012

ANEXOS

- Anexo 1:** Video conmemoración del XX Aniversario de la Firma de los Acuerdos de Paz y acto de desagravio por la Masacre de El Mozote y sus alrededores.
- Anexo 2:** Cuadro de agenda de trabajo de los equipos temáticos conformados por el Gobierno de El Salvador (GOES) y la Asociación Promotora de Derechos Humanos El Mozote (APDH El Mozote).
- Anexo 3:** Fotografías de reuniones en mesas temáticas.